Alex

Buenas noches

Revisando el proyecto de resolución que planteas, lo encuentro conforme con los comentarios y observaciones de tu respuesta. Estoy de acuerdo con la reformulación del acto administrativo, en los términos que propones.

Mil gracias

Ana María

De: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 20:40

Para: Gladys Yolanda Torres Torres <gtorres@mincultura.gov.co>; Zuly Mayerlin Nempeque Morales <znempeque@mincultura.gov.co>; Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Devolución Resolución redistribución Cali SSP - MC04137I2025

Compañeras,

Copio a
@Ana Maria Gonzalez Borrero en caso de que considere pertinente aportar desde lo jurídico algo adicional

La mayoría de las observaciones de Jurídica son **fundadas**: el expediente muestra un cambio material del Componente 2 (objetivo, metodología, productos, beneficiarios y presupuesto) y rubros significativos sin desglose — todo ello crea riesgo jurídico y fiscal. Las principales soluciones por lo que entiendo son: (i) decidir si se tramita como **modificación sustantiva y redistribución** (no como simple redistribución), y (ii) solicitar a la Fundación documentación puntual y condiciones de aprobación (desglose de origen/destino, autorizaciones de uso de material, acta junta con evidencia y desagregación de rubros administrativos).

Observación 1 — Denominación: “redistribución presupuestal” vs “modificación sustancial del objeto”

- **Valentina tiene razón en la esencia:**
  - Lo propuesto no es una redistribución interna dentro del Componente 2, sino una modificación sustancial de su objeto y naturaleza.
  - En términos de los lineamientos del Programa Escuelas Taller, la *redistribución presupuestal* solo procede cuando se mantienen objeto y metas, y se ajustan rubros o porcentajes.
  - Aquí el cambio implica sustituir completamente el componente 2 aprobado en 2024.
- **Pero el expediente tampoco está fuera del marco legal:**
  - El aporte total ($797.369.000) se mantiene igual.
  - La reformulación no introduce nuevos fines distintos a los del proyecto global (“Cultura de Paz y Memoria”), sino que reorienta uno de sus componentes para cumplir el mismo propósito general: fortalecer procesos de memoria, reconciliación y cultura de paz.
  - Por tanto, el acto puede denominarse válidamente como una “Modificación del Componente 2 y Redistribución Presupuestal”, reflejando ambos movimientos en un solo acto.

OJO

La realidad es que la Junta autorizó mover recursos entre componentes (acto financiero). Pero no autorizó cambiar el objeto o contenido del Componente 2 (acto programático o misional). Por tanto, desde la perspectiva de derecho corporativo y de control de legalidad: El Ministerio no podría expedir una resolución que modifique el Componente 2 si la Fundación no ha adoptado esa modificación mediante un acto formal de Junta Directiva.

En consecuencia, si el componente cambia de objeto (como PRESUNTAMENTE ocurre aquí), ese cambio debe ser aprobado previamente por la Junta Directiva antes de llegar al Ministerio.

Observación 2 — Diferencia presupuestal no explicada ($421.040.000)

Resumen observación: El Componente 2 pasó de $37.500.000 a $458.540.000 (diferencia $421.040.000) sin cuadro origen-destino.

- **Valentina tiene razón en la esencia:**
- Jurídicamente, Valentina tiene razón en que el proyecto y la solicitud no explican con suficiente detalle el “origen y destino” de los recursos dentro del texto del acto administrativo.

  La tabla incluida en la solicitud solo refleja los valores ajustados finales, pero no identifica de qué componentes provienen los traslados ni presenta certificación contable del saldo no ejecutado (Revisé el anexo financiero y la propuesta como tal y no vi esa información, en la tabla de desglose financiero de la resolución tampoco quedo)

Observación 3 — Rubros sin desglose: “Costos y Gastos Asociados” ($151.254.690) y “Activaciones de Memoria” ($70.000.000)

Resumen observación:

1. El rubro “Costos y Gastos Asociados a los Procesos de Formación” ($151.254.690) no tiene desglose, podría ser administrativo.
2. Las “Activaciones de Memoria” ($70.000.000) refieren materiales de Jesús Abad Colorado, lo cual contradice la justificación.

En conjunto, esto podría implicar un exceso del 30% en gastos administrativos y riesgo por uso de materiales sin autorización.

Bloque 1 – “Costos y Gastos Asociados a los Procesos de Formación” ($151.254.690)

En la propuesta de redistribución, este rubro sí tiene contenido explicativo:

- Hace parte del bloque de costos directos misionales del componente 2 (*Encuentro Nacional por las Memorias*).
- Se desglosa en la hoja de presupuesto Excel incluida en el PDF en subrenglones que agrupan:
    - materiales de trabajo para talleres,
    - alimentación y transporte de aprendices,
    - materiales pedagógicos,
    - apoyo logístico a procesos formativos,
    - documentación audiovisual del proceso.

Conclusión: el rubro, entiendo, no es administrativo, sino directamente asociado a la ejecución pedagógica y a los productos del componente (procesos de formación, cocreación y documentación).

No obstante, es cierto que el nombre del rubro (“Costos y gastos asociados...”) no deja claro de inmediato su naturaleza misional, por lo que es recomendable explicitarlo en la descripción del anexo técnico.

Bloque B – “Activaciones de Memoria” ($70.000.000)

En la propuesta de redistribución:

De acuerdo con la justificación técnica de la propuesta de redistribución, la Fundación Escuela Taller de Cali:

- Reconoce que no fue posible concretar un acuerdo formal con el fotógrafo Jesús Abad Colorado.
- Por tal motivo, reformula el Componente 2 y propone sustituir la documentación individual por una metodología de talleres participativos de memoria comunitaria.
- En esta versión, no se prevé su contratación ni su participación directa o indirecta.
- Sin embargo, en la propuesta de redistribución si dice esto "*Exhibir el proceso de documentación del fotógrafo Jesús Abad Colorado, a las comunidades afectadas por el conflicto armado en el marco del encuentro*"

    Esto generó la percepción de que se pretendía utilizar registros preexistentes del fotógrafo en la ejecución del nuevo componente.

El punto crítico es determinar si la Fundación puede utilizar material fotográfico o audiovisual perteneciente a Jesús Abad Colorado sin autorización expresa.

Esto toca directamente el régimen de derechos de autor (Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018) y los derechos morales y patrimoniales del autor.

Principio aplicable:

- Todo material fotográfico o audiovisual creado por un tercero está protegido automáticamente por derechos de autor (art. 2 y 10 de la Ley 23/1982).
- Su uso, reproducción, adaptación o comunicación pública requiere autorización expresa y por escrito del titular de derechos (art. 183 de la Ley 23/1982 y art. 30 de la Ley 1915/2018).
- La excepción solo opera cuando:
    - El material está en dominio público (no aplica en este caso).
    - O se usa con fines educativos, sin ánimo de lucro, y citando la fuente, siempre que no se reproduzca sustancialmente la obra (art. 22 Ley 1915/2018).

Por tanto, si efectivamente el presupuesto contemplara el uso del “registro” de Jesús Abad Colorado sin contrato ni autorización, habría riesgo de:

- Violación de derechos de autor (art. 271 código Penal – delito de defraudación de derechos patrimoniales).
- Observación fiscal por gasto sin soporte legal.
- Responsabilidad administrativa del representante legal de la Fundación, al comprometer recursos públicos para un uso no autorizado.
- Vicio en la causa del acto administrativo, por sustentarse en un objeto de ejecución jurídicamente imposible.
- Si la Fundación proyecta fotografías o fragmentos del registro como "referente pedagógico", eso sigue siendo **uso de la obra protegida**.

Observación 4 — Falta de diligencia en la planeación respecto a Jesús Abad Colorado

Resumen observación: la Resolución 0721 aprobó dirección por Jesús Abad sin que PRESUNTAMENTE existiera acuerdo firmado ¿no tenemos ese acuerdo cierto?; la Fundación ahora dice no pudo concretarlo. Cronología en expediente indica falta de ejecución entre julio 2024 y mayo 2025, y la solicitud de modificación en octubre 2025

Valoración: procedente. Si la propuesta inicial contaba con una "Figura reconocida" como eje del componente, era razonable exigir un documento probatorio de compromiso (carta de intención, pre-contrato) o evidencias de negociación. La ausencia de esos documentos redunda en riesgo de mala planeación y uso ineficiente de recursos públicos.

Recomendación (medidas a tomar):

1. Exigir gestiones realizadas, fechas, comunicaciones con Jesús Abad (correos, contestaciones, propuestas económicas), y por qué no fue posible el acuerdo. Esa explicación debe incorporarse al texto de la Resolución como **considerando** (no en notas internas).
2. Para futuras aprobaciones, proponer norma interna (o condicionamiento en resolución) que **"figuras reconocidas"** requerirán carta de compromiso o pre-acuerdo firmado para autorizar gastos referidos a su dirección. (Puedes pedir a Secretaría General que deje constancia en el anexo de procedimiento).
3. Si la Fundación pretende usar material de Jesús Abad (archivo fotográfico), exigir contrato de cesión/licencia y comprobante de pago de derechos antes de ejecutar pagos por Activaciones.

Observación 5 — Acta No. 42 (votación por audio de WhatsApp)

Resumen observación: el Acta No.42 registra votación de un miembro mediante audio de WhatsApp y se señala dificultad tecnológica que no impidió enviar audio. Documento proyectado menciona acta.

Valoración: procedente. Los órganos colegiados de una entidad deben cumplir formalidades básicas: quorum, evidencia de votación y registro escrito (acta firmada). Un audio de WhatsApp es un medio probatorio débil — puede aceptarse como indicio, pero conviene exigir un acto formalizado (firmas, email institucional, o acta suscrita).

Riesgo jurídico: impugnaciones sobre validez de la decisión de Junta Directiva (si la votación es controvertida) y cuestionamientos sobre la legitimidad de la aprobación interna de la Fundación para tomar decisiones sobre uso de recursos públicos.

Recomendación (documentos a solicitar / acciones):

1. Solicitar a la Fundación: acta formal firmada por los asistentes (con firma autógrafa o firma electrónica), o en su defecto **declaración juramentada** del representante legal que precise el procedimiento, explique la dificultad tecnológica y confirme la manifestación de voluntad del miembro que votó por WhatsApp (adjuntar el audio y el contexto).
2. Verificar que el acta muestre quorum válido y registro de votos (aprobación, abstenciones, recusaciones).

Observación 6 — Concepto de viabilidad técnica con calificación 100/100 sin mención de las inconsistencias

Resumen observación: El concepto técnico (Grupo Escuelas Taller / Dirección Patrimonio y Memoria) otorga 100/100 sin advertir los problemas detectados (rubros sin desglose, incremento presupuestal no explicado, contradicción Jesús Abad, exceso de administrativos). Resolución redistribución.

Valoración: procedente como observación de control interno. Un concepto técnico riguroso debería identificar riesgos y condiciones. Si no lo hizo, es un elemento débil para respaldar la resolución.

No obstante, el **acto administrativo puede subsanar esa falta**, siempre que los **considerandos de la resolución** incluyan las justificaciones y prevenciones omitidas en el concepto.

OBSERVACIÓN 7 — Denominación y naturaleza del acto administrativo

Lo que dice Valentina: A lo largo del expediente se denomina "redistribución presupuestal", cuando en realidad AL PARECER se trata de una ***"modificación sustancial del Componente 2 y redistribución presupuestal".*** El parágrafo del artículo 1 dice que "la redistribución se efectúa dentro del marco del objetivo general y los objetivos específicos aprobados mediante la Resolución 0721 de 2024".

Se me hace que es igual a la observación numero 1, y en ese caso mi análisis seria el mismo.

Cordialmente,

Culturas

Alexandra Sepúlveda C.
Contratista
Grupo Escuelas Taller
Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Teléfono: 3424100
Dirección: Calle 8 No. 8 A-31 C. Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Gladys Yolanda Torres Torres <gtorres@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 17:04

Para: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Cc: Zuly Mayerlin Nempeque Morales <znempeque@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Resolución redistribución Cali SSP - MC04137I2025

Hola compañeros.

Te reenvió el presente correo con relación a la resolución de redistribución de Cali - propuesta Cultura, Memoria y Paz. Para que lo tengamos en cuenta mañana.

Gracias.

Culturas

Gladys Torres Torres
Profesional Especializado
Grupo Escuelas Taller Colombia
Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Email: gtorres@mincultura.gov.co
Teléfono: 3424100 ext. 4080
Dirección: Cra 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Viviana Cortes Angarita <vcortesa@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 4:45 p. m.

Para: Gladys Yolanda Torres Torres <gtorres@mincultura.gov.co>; Kenneth Alejandro Guayara Suarez <kenneth.guayara@escuelataller.org>

Cc: Daniela Guiza Mesa <dguiza@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Resolución redistribución Cali SSP - MC04137I2025

Querida Gladys y querido Alejo,

Reenvío el mensaje de Valentina, yo me encargaré con Daniela de hacer los ajustes a la narrativa y que quede claro por qué sí es una reasignación y no una modificación total de propuesta, les agradezco revisen los otros temas de presupuesto y demás, para que mañana podamos avanzar más acertadamente en los ajustes.

Mil gracias por su apoyo.

V.

Viviana Cortés Angarita

Asesora- contratista

Programa de Cultura de Paz y Memoria

Dirección de Patrimonio y Memoria

Correo: vcortesa@mincultura.gov.co

Teléfono: (571) 3424100

Claustro Santa Clara Calle 9 # 8 – 31

Bogotá D.C., Colombia

www.mincultura.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 13:44

Para: Viviana Cortes Angarita <vcortesa@mincultura.gov.co>; Daniela Guiza Mesa <dguiza@mincultura.gov.co>

Cc: Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>; Nataly Joanna Cubillos Pinzon <ncubillos@mincultura.gov.co>; Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>

Asunto: Devolución Resolución redistribución Cali SSP - MC04137I2025

Estimadas Viviana y Daniela,

Con base en la reunión que hemos sostenido el día de hoy, procedo remitir las observaciones que persisten y les comparto modelo de resolución de redistribución que les servirá para orientar el acto administrativo en caso de que se trate de redistribución:

Observación 1

El proyecto de resolución y la solicitud de la Fundación denominan el acto como "redistribución presupuestal", cuando su contenido y alcance constituyen una modificación sustancial del objeto del Componente 2, no una simple redistribución de rubros dentro de un mismo componente.

Análisis comparativo:

Aspecto	Componente 2 Original	Componente 2 Propuesto
Objetivo	Documentar 10 casos emblemáticos de victimización con dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado	Desarrollar un Encuentro Nacional por las Memorias con 25 aprendices y 8 formadores en talleres-laboratorio participativos
Metodología	Documentación fotográfica y audiovisual individual por experto reconocido nacional e internacionalmente	Talleres de cocreación comunitaria, formación en documentación de narrativas y construcción colectiva de memoria
Producto esperado	Exposición fotográfica de alta calidad museográfica con registro de casos emblemáticos	Documento metodológico + memorias de talleres + certificación de 25 participantes
Duración	6 meses	4 meses y 15 días
Presupuesto	$37.500.000	$458.540.000

El cambio es tan profundo que podría interpretarse como una desnaturalización del objeto específico del Componente 2, ya que:

-Los objetivos son completamente diferentes

-La metodología cambió de individual a colectiva

-Los productos esperados no tienen relación entre sí

-El alcance y el presupuesto se incrementa

Riesgo jurídico:

Cuestionamiento sobre si se están eludiendo requisitos más rigurosos

Interpretación de falta de transparencia en la naturaleza del acto

Recomendación:

Modificar la denominación del acto a: "Modificación del Componente 2 " para reflejar con precisión jurídica su verdadera naturaleza.

Observación 2

El Componente 2 original de la Resolución 0721/2024 tenía asignado un presupuesto de $37.500.000. La solicitud de modificación presenta un presupuesto de $458.540.000, lo que representa una diferencia de $421.040.000

Presupuesto Componente 2 original: $ 37.500.000

Presupuesto Componente 2 propuesto: $ 458.540.000

DIFERENCIA NO EXPLICADA: $ 421.040.000

Ni la propuesta técnica, ni el formato de solicitud, ni el proyecto de resolución explican en detalle esa diferencia:

¿De dónde provienen los $421.040.000 adicionales?

¿De qué componentes específicos se están tomando estos recursos?

¿Esto afecta la posibilidad de cumplir los objetivos de otros componentes ya aprobados?

¿Se están usando recursos del Componente 1 (SSP Puerto Tejada - $250.000.000)?

¿Hay saldos no ejecutados de componentes transversales?

Recomendación:

Exigir a la Fundación la presentación de un cuadro detallado de origen y destino de recursos que especifique:

-Saldos ejecutados en dinero y porcentaje

-Saldo no ejecutado por componente

-Recursos disponibles que se redistribuyen hacia el Componente 2

-Certificación de que otros componentes mantienen recursos suficientes para su cumplimiento

-Justificación técnica del incremento presupuestal

Observación 3

El presupuesto presentado contiene dos rubros de magnitud significativa que no tienen desglose alguno, imposibilitando su evaluación, control y seguimiento:

A. "Costos y Gastos Asociados a los Procesos de Formación": $151.254.690

Este rubro representa casi un tercio del presupuesto total del componente, pero en ninguno de los documentos presentados (propuesta, presupuesto Excel, formato de solicitud) se especifica qué incluye.

Implicación crítica: **Si este rubro es de naturaleza administrativa, sumado a:**

Equipo humano transversal: $73.743.410

Gastos de funcionamiento: $9.400.000

El total de gastos administrativos sería: $234.398.100 (51,12%), excediendo ampliamente el límite del 30% establecido en los lineamientos institucionales del Programa Escuelas Taller.

B. "Activaciones de Memoria": $70.000.000 (15,27%)

Este rubro se descompone en:

Activación de memoria 1: $30.000.000

Activación de memoria 2: $40.000.000

Observaciones del presupuesto Excel:

Activación 1: "Producción de materiales visuales de alta calidad del
registro de Jesús Abad Colorado. El fotógrafo tiene registro de acontecimientos..."

Activación 2: "Se requieren materiales audiovisuales para la imagen del encuentro tomados en acercamientos anteriores..."

Contradicción evidente: **La justificación técnica de la modificación señala que fue**
imposible concretar acuerdos con Jesús Abad Colorado**, pero el presupuesto contempla uso de su registro y materiales.**

Esto genera:

Inconsistencia entre justificación y presupuesto

Riesgo de uso indebido de imagen sin autorización escrita

Posible violación de derechos de autor si se usa material sin permiso

Dudas sobre la legalidad del gasto si no hay autorización formal

Riesgo jurídico:

Observación fiscal por gastos no justificados adecuadamente

Imposibilidad de verificar cumplimiento del límite del 30% de gastos administrativos

Falta de transparencia de los gastos y su finalidad declarada

Recomendación:

Solicitar

Desglose completo de "Costos y Gastos Asociados" especificando:

-Cada concepto incluido con su valor

-Naturaleza del gasto (administrativo vs. misional)

-Justificación técnica de cada rubro

-Detalle de "Activaciones de Memoria" aclarando:

--En qué consistirán específicamente las dos activaciones

--Si hay o no participación de Jesús Abad Colorado

--Si se usará su material, presentar autorización escrita firmada

--Cotizaciones o justificación de los montos propuestos

--Certificación de que gastos administrativos no exceden el 30% del presupuesto total

- si se trata de redistribución, indicar rubros a reducir, rubros destino, total del rubro (revisar modelo de resolución de redistribución)

Observación 4

La Resolución 0721 del 2 de julio de 2024 aprobó un componente que incluía específicamente la dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado para documentar 10 casos emblemáticos, sin que existieran acuerdos previos formalizados con él, como lo evidencia la imposibilidad posterior de ejecutar el componente.

Cronología de los hechos:

-2 de julio de 2024: Se expide Resolución 0721 aprobando componente con Jesús Abad Colorado

-Julio 2024 - abril 2025: No se ejecuta el componente

-12 de mayo de 2025: La Fundación reporta que no fue posible concretar acuerdos

-Octubre 2025: Se solicita modificación completa del componente

Lo anterior podría constituir una falta de debida diligencia en la planeación, ya que se comprometen recursos públicos en una actividad cuya viabilidad no estaba confirmada.

Recomendación:

Para este caso: Incluir en el proyecto de resolución un considerando que:

-Reconozca las gestiones realizadas con Jesús Abad Colorado

-Explique por qué no fue posible concretar acuerdos

-Justifique técnicamente la necesidad de reformular el componente

Para el futuro: Implementar como requisito obligatorio que propuestas con "figuras reconocidas" incluyan:

Carta de compromiso firmada previamente

Pre-acuerdo de condiciones

Alternativas en caso de imposibilidad

Observación 5

El Acta No. 42 del 16 de octubre de 2025 documenta una reunión de Junta Directiva calificada como "extraordinaria virtual asincrónica" donde uno de los miembros votó mediante audio de WhatsApp, sin registro escrito directo (solo reporte de tercero) así:

"Debido a una dificultad tecnológica, informo y dejo constancia de que el Dr. Fernando Marín Escobar, a través de la aplicación WhatsApp, manifestó su aprobación"

No se explica qué "dificultad tecnológica" impidió enviar un correo pero permitió enviar un audio

Observación 6

El proyecto de resolución contiene en el Parágrafo del Artículo 1 la siguiente afirmación:

"La redistribución se efectúa dentro del marco del objetivo general y los objetivos específicos aprobados mediante la Resolución 0721 del 2 de julio de 2024..."

Esta afirmación podría entenderse como objetivamente falsa, por lo siguiente:

OBJETIVO ESPECÍFICO ORIGINAL (Componente 2 - Resolución 0721/2024):

Según el anexo técnico aprobado:

"Documentar 10 casos emblemáticos de historias de vida de las comunidades y sus territorios... bajo la dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado, reconocido por su trabajo documental sobre el conflicto armado..."

OBJETIVO ESPECÍFICO PROPUESTO (Componente 2 modificado):

Según propuesta actual:

"Desarrollar un Encuentro Nacional por las Memorias, la Dignidad y la Esperanza, con participación de 25 representantes de comunidades víctimas, mediante talleres-laboratorio de cocreación..."

Recomendación:

ELIMINAR completamente el parágrafo del Artículo 1, O MODIFICARLO para que refleje la realidad:

Observación 7

A lo largo del expediente (propuesta, formatos, proyecto de resolución) se utiliza reiteradamente el término "redistribución presupuestal" para referirse a un acto que, por su naturaleza y alcance, constituye una "modificación sustancial del objeto y redistribución presupuestal".

Si fuera una redistribución presupuestal implicaría:

-Movimiento de recursos entre rubros de un mismo componente

-Mantiene el objeto, objetivos y productos

-Solo ajusta la asignación de recursos entre actividades

-Ejemplo: Reasignar de "transporte" a "honorarios" dentro del mismo componente

Se trata de modificación porque:

Cambio total del objetivo específico
Cambio completo de metodología
Cambio de productos esperados

Cambio de beneficiarios (10 casos → 25 aprendices)
Cambio de duración (6 meses → 4,5 meses)
Incremento presupuestal del 1.122%
Redistribución de recursos entre componentes

En conclusión no es una simple "redistribución", es una modificación sustancial con redistribución.

Recomendación:

Determinar si se trata de una redistribución o modificar y ajustar el expediente acorde a la realidad.

Quedo atenta

De: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Enviado: sábado, 25 de octubre de 2025 8:05

Para: Nataly Joanna Cubillos Pinzon <ncubillos@mincultura.gov.co>

Cc: Leidy Paola Paez Rodriguez <lpaezr@mincultura.gov.co>; Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>; Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>; Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>

Asunto: Devolución Resolución redistribución Cali SSP - MC04137I2025

Buen día Nataly,

Con ocasión a la imposibilidad de entregar anoche el análisis requerido, procedo entregarlo hoy:

Solicito devolución del expediente para que se tengan en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones para su futura radicación:

Observación 1

El proyecto de resolución y la solicitud de la Fundación denominan el acto como "redistribución presupuestal", cuando su contenido y alcance constituyen una modificación sustancial del objeto del Componente 2, no una simple redistribución de rubros dentro de un mismo componente.

Análisis comparativo:

Aspecto	Componente 2 Original	Componente 2 Propuesto
Objetivo	Documentar 10 casos emblemáticos de victimización con dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado	Desarrollar un Encuentro Nacional por las Memorias con 25 aprendices y 8 formadores en talleres-laboratorio participativos
Metodología	Documentación fotográfica y audiovisual individual por experto reconocido nacional e internacionalmente	Talleres de cocreación comunitaria, formación en documentación de narrativas y construcción colectiva de memoria
Producto esperado	Exposición fotográfica de alta calidad museográfica con registro de casos emblemáticos	Documento metodológico + memorias de talleres + certificación de 25 participantes
Duración	6 meses	4 meses y 15 días
Presupuesto	$37.500.000	$458.540.000

El cambio es tan profundo que podría interpretarse como una desnaturalización del objeto específico del Componente 2, ya que:

-Los objetivos son completamente diferentes

-La metodología cambió de individual a colectiva

-Los productos esperados no tienen relación entre sí

-El alcance y el presupuesto se incrementa

Riesgo jurídico:

Cuestionamiento sobre si se están eludiendo requisitos más rigurosos

Interpretación de falta de transparencia en la naturaleza del acto

Constituir fundamento para nulidad por vicio en la causa (Art. 137 Ley 1437/2011)

Recomendación:

Modificar la denominación del acto a: "Modificación del Componente 2 " para reflejar con precisión jurídica su verdadera naturaleza.

Observación 2

El Componente 2 original de la Resolución 0721/2024 tenía asignado un presupuesto de $37.500.000. La solicitud de modificación presenta un presupuesto de $458.540.000, lo que representa una diferencia de $421.040.000

Presupuesto Componente 2 original: $ 37.500.000

Presupuesto Componente 2 propuesto: $ 458.540.000

DIFERENCIA NO EXPLICADA: $ 421.040.000

Ni la propuesta técnica, ni el formato de solicitud, ni el proyecto de resolución explican en detalle esa diferencia:

- ¿De dónde provienen los $421.040.000 adicionales?
- ¿De qué componentes específicos se están tomando estos recursos?
- ¿Esto afecta la posibilidad de cumplir los objetivos de otros componentes ya aprobados?
- ¿Se están usando recursos del Componente 1 (SSP Puerto Tejada - $250.000.000)?
- ¿Hay saldos no ejecutados de componentes transversales?

Recomendación:

Exigir a la Fundación la presentación de un cuadro detallado de origen y destino de recursos que especifique:

-Saldos ejecutados en dinero y porcentaje

-Saldo no ejecutado por componente

-Recursos disponibles que se redistribuyen hacia el Componente 2

-Certificación de que otros componentes mantienen recursos suficientes para su cumplimiento

-Justificación técnica del incremento presupuestal

Observación 3

El presupuesto presentado contiene dos rubros de magnitud significativa que no tienen desglose alguno, imposibilitando su evaluación, control y seguimiento:

A. "Costos y Gastos Asociados a los Procesos de Formación": $151.254.690

Este rubro representa casi un tercio del presupuesto total del componente, pero en ninguno de los documentos presentados (propuesta, presupuesto Excel, formato de solicitud) se especifica qué incluye.

Implicación crítica: **Si este rubro es de naturaleza administrativa, sumado a:**

Equipo humano transversal: $73.743.410

Gastos de funcionamiento: $9.400.000

El total de gastos administrativos sería: $234.398.100 (51,12%), excediendo ampliamente el límite del 30% establecido en los lineamientos institucionales del Programa Escuelas Taller.

B. "Activaciones de Memoria": $70.000.000 (15,27%)

Este rubro se descompone en:

Activación de memoria 1: $30.000.000

Activación de memoria 2: $40.000.000

Observaciones del presupuesto Excel:

Activación 1: "Producción de materiales visuales de alta calidad del registro de Jesús Abad Colorado. El fotógrafo tiene registro de acontecimientos..."

Activación 2: "Se requieren materiales audiovisuales para la imagen del encuentro tomados en acercamientos anteriores..."

Contradicción evidente: **La justificación técnica de la modificación señala que fue** imposible concretar acuerdos con Jesús Abad Colorado**, pero el presupuesto contempla uso de su registro y materiales.**

Esto genera:

Inconsistencia entre justificación y presupuesto

Riesgo de uso indebido de imagen sin autorización escrita

Posible violación de derechos de autor si se usa material sin permiso

Dudas sobre la legalidad del gasto si no hay autorización formal

Riesgo jurídico:

Observación fiscal por gastos no justificados adecuadamente

Imposibilidad de verificar cumplimiento del límite del 30% de gastos administrativos

Falta de transparencia de los gastos y su finalidad declarada

Recomendación:

Solicitar

Desglose completo de "Costos y Gastos Asociados" especificando:

-Cada concepto incluido con su valor

-Naturaleza del gasto (administrativo vs. misional)

-Justificación técnica de cada rubro

-Detalle de "Activaciones de Memoria" aclarando:

--En qué consistirán específicamente las dos activaciones

--Si hay o no participación de Jesús Abad Colorado

--Si se usará su material, presentar autorización escrita firmada

--Cotizaciones o justificación de los montos propuestos

--Certificación de que gastos administrativos no exceden el 30% del presupuesto total

Observación 4

La Resolución 0721 del 2 de julio de 2024 aprobó un componente que incluía específicamente la dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado para documentar 10 casos emblemáticos, sin que existieran acuerdos previos formalizados con él, como lo evidencia la imposibilidad posterior de ejecutar el componente.

Cronología de los hechos:

-2 de julio de 2024: Se expide Resolución 0721 aprobando componente con Jesús Abad Colorado

-Julio 2024 - abril 2025: No se ejecuta el componente

-12 de mayo de 2025: La Fundación reporta que no fue posible concretar acuerdos

-Octubre 2025: Se solicita modificación completa del componente

Lo anterior podría constituir una falta de debida diligencia en la planeación, ya que se comprometen recursos públicos en una actividad cuya viabilidad no estaba confirmada.

Recomendación:

Para este caso: Incluir en el proyecto de resolución un considerando que:

-Reconozca las gestiones realizadas con Jesús Abad Colorado

-Explique por qué no fue posible concretar acuerdos

-Justifique técnicamente la necesidad de reformular el componente

Para el futuro: Implementar como requisito obligatorio que propuestas con "figuras reconocidas" incluyan:

Carta de compromiso firmada previamente

Pre-acuerdo de condiciones

Alternativas en caso de imposibilidad

Observación 5

El Acta No. 42 del 16 de octubre de 2025 documenta una reunión de Junta Directiva calificada como "extraordinaria virtual asincrónica" donde uno de los miembros votó mediante audio de WhatsApp, sin registro escrito directo (solo reporte de tercero) así:

"Debido a una dificultad tecnológica, informo y dejo constancia de que el Dr. Fernando Marín Escobar, a través de la aplicación WhatsApp, manifestó su aprobación"

No se explica qué "dificultad tecnológica" impidió enviar un correo pero permitió enviar un audio

Observación 6

El concepto de viabilidad técnica emitido por el Grupo Escuelas Taller y la Dirección de Patrimonio y Memoria otorga calificación perfecta (100/100 puntos) a la propuesta, sin mencionar ninguna de las observaciones críticas identificadas en este análisis.

- Rubros de $151M y $70M sin desglose

- Incremento de $37M a $458M sin explicación del origen
- Contradicción sobre Jesús Abad Colorado
- Cambio sustancial del objeto del componente
- Posible exceso del 30% de gastos administrativos
- Falta de claridad presupuestal

Observación 7

El proyecto de resolución contiene en el Parágrafo del Artículo 1 la siguiente afirmación:

> *"La redistribución se efectúa dentro del marco del objetivo general y los objetivos específicos aprobados mediante la Resolución 0721 del 2 de julio de 2024..."*

Esta afirmación es objetivamente falsa, por lo siguiente:

OBJETIVO ESPECÍFICO ORIGINAL (Componente 2 - Resolución 0721/2024):

Según el anexo técnico aprobado:

> *"Documentar 10 casos emblemáticos de historias de vida de las comunidades y sus territorios... bajo la dirección del fotógrafo Jesús Abad Colorado, reconocido por su trabajo documental sobre el conflicto armado..."*

OBJETIVO ESPECÍFICO PROPUESTO (Componente 2 modificado):

Según propuesta actual:

> *"Desarrollar un Encuentro Nacional por las Memorias, la Dignidad y la Esperanza, con participación de 25 representantes de comunidades víctimas, mediante talleres-laboratorio de cocreación..."*

Recomendación:

ELIMINAR completamente el parágrafo del Artículo 1, O MODIFICARLO para que refleje la realidad:

Observación 7

A lo largo del expediente (propuesta, formatos, proyecto de resolución) se utiliza reiteradamente el término "redistribución presupuestal" para referirse a un acto que, por su naturaleza y alcance, constituye una "modificación sustancial del objeto y redistribución presupuestal".

Si fuera una redistribución presupuestal implicaría:

-Movimiento de recursos entre rubros de un mismo componente

-Mantiene el objeto, objetivos y productos

-Solo ajusta la asignación de recursos entre actividades

-Ejemplo: Reasignar de "transporte" a "honorarios" dentro del mismo componente

Se trata de modificación porque:

Cambio total del objetivo específico

Cambio completo de metodología

Cambio de productos esperados

Cambio de beneficiarios (10 casos → 25 aprendices)

Cambio de duración (6 meses → 4,5 meses)

Incremento presupuestal del 1.122%

Redistribución de recursos entre componentes

En conclusión no es una simple "redistribución", es una modificación sustancial con redistribución.

Usar terminología incorrecta:

-Oculta la verdadera naturaleza del acto.

-Hace parecer que es un ajuste menor cuando en realidad es un cambio profundo

-Podría interpretarse como evasión de requisitos ya que modificaciones sustanciales pueden requerir mayores formalidades

Recomendación:

Modificar sistemáticamente en todo el expediente:

Donde dice:

"Redistribución presupuestal"

Debe decir:

"Modificación del Componente 2 'Documentación fotográfica y audiovisual' de la propuesta 'Cultura de Paz y Memoria' y redistribución presupuestal"

Quedo atenta

De: Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 7:27

Para: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Cc: Leidy Paola Paez Rodriguez <lpaezr@mincultura.gov.co>; Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Un nuevo expediente le ha sido trasladado en AZDigital MC04137I2025

Cordial saludo

Para su revisión y tramite

Gracia

Oswaldo H. Pinto García

Coordinador

Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición

y Agenda Legislativa

Oficina Asesora Jurídica

opinto@mincultura.gov.co

t: (571) 3424100 ext.
1313

Línea gratuita: 018000 938081

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá D.C., Colombia

www.mincultura.gov.co

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Antes
de imprimir este correo recuerde su compromiso con el Medio Ambiente

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

De: Leidy Paola Paez Rodriguez <lpaezr@mincultura.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 5:16 p. m.

Para: Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>

Cc: Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Un nuevo expediente le ha sido trasladado en AZDigital MC04137I2025

MC04137I2025

Buenas Tardes Dr. Oswaldo

Remito oficio allegado por AZ DIGITAL, para su revisión y asignación

Quedo atenta a sus Comentarios

Cordialmente,

Culturas

Leidy Paola Paez Rodriguez
Secretaria Ejecutiva/ Oficina Asesora Juridica
Email: lpaezr@mincultura.gov.co
Teléfono: 3424100
Ext:1311
Dirección: Calle 9 No. 8 31 Palacio Echeverry -Bogotá DC - Colombia
www.mincultura.gov.co

De: gestiondoc@mincultura.gov.co <gestiondoc@mincultura.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 10:02

Para: Leidy Paola Paez Rodriguez <lpaezr@mincultura.gov.co>

Asunto: Un nuevo expediente le ha sido trasladado en AZDigital por Sarmiento Granados Daniela

Estimado usuario:

Nuevos elementos han sido transferidos a su bandeja de entrada.

Traslada: Daniela Sarmiento Granados

Expediente	Archivo	Destino	Fecha Hora Esperada	Observaciones
MC04137I2025_Memorando_Redistribucion_Cali		BDE - Oscar Javier Fonseca Gomez		

Este correo es generado automáticamente por el Sistema de Gestión Documental ***Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.***

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.